



PERSONA INTERESADA			
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico*	
REPRESENTANTE (Rellene este apartado solo si actúa como representante legal) ¹			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico*	
NOTIFICACIONES (Marque solo una opción)			
<input type="checkbox"/> Correo Postal	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	<input type="checkbox"/> Interesado	<input type="checkbox"/> Representante
*Su correo electrónico es un medio de contacto y notificación válido. Si opta por notificación electrónica, se empleará para comunicarle la puesta a disposición de la notificación en http://palaciosrubios.sedelectronica.es y https://sede.administracion.gob.es			
COMUNICA , que va a emplear el fuego para la quema de pequeños montones de:			
<input type="checkbox"/> Restos de poda de setos y frutales		<input type="checkbox"/> Otros restos (especificar).....	
En las siguientes parcelas clasificadas como Suelo Urbano de conformidad con el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Palacios Rubios.			
DATOS DE LA PARCELA			
DIRECCIÓN:			
REFERENCIA CATASTRAL:			
Las quemas se realizarán en el período comprendido entre el _____ y el _____ (período máximo 1 mes)			
El firmante, cuyos datos personales se indican, DECLARA , bajo su responsabilidad que los datos que ha hecho constar en esta comunicación son ciertos y se compromete a realizar la quema cumpliendo las condiciones generales que se detallan en la misma.			
FECHA Y FIRMA			
En Palacios Rubios a de de			
Fdo.:			

¹ En los supuestos de que el declarante sea una persona jurídica deben aportarse las escrituras de constitución de la misma, donde figure la persona que actúa como representante con dicha atribución, o poder de representación suficiente, en otro caso. En los supuestos actuar en representación de una persona física debe acreditarse aquélla mediante cualquier medio admitido en Derecho.

CONDICIONES PARA REALIZAR LA QUEMA:

1. La quema se realizará en pequeños montones de volumen menor de 1 estéreo (diámetro < 1,5 m y altura < 1 m).
 2. Cada equipo no podrá realizar la quema de más de 2 montones simultáneamente.
 3. La quema se realizará en montones suficientemente separados unos de otros y de cualquier otro tipo de combustible para que no exista continuidad horizontal ni vertical del combustible.
 4. Alrededor de cada montón que se vaya a quemar se realizará una faja de seguridad limpia de cualquier tipo de vegetación, de al menos un radio de 2 metros alrededor del montón.
 5. Durante la ejecución de la quema deben permanecer al menos un equipo de dos personas responsables de la ejecución de la quema, dotados de la herramienta de extinción necesaria para sofocar cualquier conato de incendio o para detener inmediatamente la quema si se producen durante la ejecución variaciones significativas de las condiciones meteorológicas (especialmente cambios en la fuerza y dirección del viento) o cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.
 6. La quema deberá realizarse preferiblemente en días laborables.
 7. No se iniciará la quema antes de salir el sol y se terminará cuando falten al menos dos horas para la puesta del sol.
 8. No se podrá quemar en días de fuerte viento o muy baja humedad
 9. No se podrá iniciar la quema o, en su caso se suspenderá, si el humo, pavesas, etc. afectan a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni cuando ocasione falta de visibilidad en carreteras.
 10. El personal y la maquinaria que realice la quema deberá permanecer vigilando la zona quemada y no deberá abandonarla hasta que la quema esté terminada, el fuego esté completamente apagado y hayan pasado 2 horas como mínimo sin que se hayan observado llamas o brasas.
 11. Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia de la quema será responsabilidad del solicitante.
 12. En cualquier caso, y en todo momento, aún cuando la quema se haya iniciado, si se personaran Agentes de la Autoridad y apreciaran razones que desaconsejen o hagan peligrosa la quema, podrá ser aplazada o suspendida hasta que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.
 13. Deberá estarse, en el momento de la quema, en posesión de copia registrada de la presente comunicación y presentarse a los Agentes y personal municipal que así pudieran requerirla.
 14. La quema deberá hacerse fuera del periodo de riesgo de incendios que establezca la Junta de Castilla y León.
- La época de quema estará siempre comprendida entre el 16 de octubre y el 31 de mayo.**
15. Si en el transcurso de 48 horas desde la fecha de registro no recibe llamada o escrito, puede efectuar la quema respetando las condiciones anteriores.